



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

COMUNICACION N° 4918

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE**

COMUNICACION

PEDIDO DE INFORMES

El Honorable Concejo Municipal solicita que el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Subsecretaría de Ambiente, informe en un plazo no mayor de diez (10) días de sancionado el presente, con relación a la instalación de la estructura de soporte de antena y/o antena de transmisión y recepción de radiofrecuencias y microondas y/o instalaciones complementarias, ubicada en calle 4 de Enero al 5.260 del Barrio Escalante, lo siguiente:

- 1) Si se realizaron las inspecciones correspondientes de verificación del cumplimiento de los requerimientos de mantenimiento de estructuras e instalaciones y control de los niveles de radiación generados por la misma.
- 2) Si se cumple con lo establecido en el artículo 4º de la Ordenanza N° 10.578 en lo atinente a los requisitos Técnicos – Urbanísticos.
- 3) Si cumplió adecuadamente con los requisitos previstos por el Reglamento de Zonificación (Ordenanza N° 7.279/76) en lo que hace a:
 - a) Certificado de aptitud de localización urbana.
 - b) Certificado habilitante, ya sea licencia de operador de telefonía celular, compañía de telecomunicaciones, etc.
 - c) Cálculos estructurales realizados por personal competente.
 - d) Certificado de aprobación de la estructura de soporte de antenas (emitido por la Fuerza Aérea Argentina).
- 4) Si posee los certificados de cumplimiento de normas de seguridad, a saber:



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

COMUNICACION N° 4918

- a) Instalación de sistemas de protección por tensiones producidas por descargas atmosféricas.
- b) Si posee el balizamiento exigido de señalización.
- 5) Si tiene el Certificado de dominio del predio donde se localiza la estructura e instalaciones complementarias o caso contrario autorización firmada por el o los propietarios.
- 6) Si se realizó el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental, tal como lo explicita la Ordenanza N° 9.855/94.
- 7) Cuál es el cálculo de densidad de potencia que emitirá la antena instalada.
- 8) Si tiene la licencia de habilitación de funcionamiento con:
 - a) Certificado de inspección final de construcción.
 - b) Declaración jurada del número de antenas y su ubicación en la estructura de soporte instaladas al momento de la solicitud.
 - c) Fotografías del irradiante (torre y antena) e instalaciones complementarias construidas.
 - d) Los estudios de impacto ambiental realizados al momento de la prueba de funcionamiento.
 - e) Si las instalaciones no interfieren con otros servicios como radio, televisión, computadoras, etc.
 - f) Si tiene la empresa constancia de contratación de seguros por los daños a terceros.
- 9) Si el Estudio de Impacto Ambiental se ajusta a la Resolución N° 202/95 del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación y/o nuevas normas dictadas que versen sobre esta problemática.



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de
Santa Fe de la Vera Cruz

COMUNICACION N° **4918**

- 10) Para el caso de perturbaciones sonoras si se hizo extensiva la Ordenanza N° 9.623/92.
- 11) Si se controló durante este tiempo, desde su instalación a la fecha, el correcto cumplimiento de la totalidad de las condiciones bajo las cuales esta se otorgó y de las obligaciones establecidas en la Ordenanza N° 10.578.
- 12) Si la Empresa abona los tributos que establece la Ordenanza N° 11.096.

SALA DE SESIONES, 27 de noviembre de 2.008.-

Presidente: Dr. Jorge Antonio Henn

Secretario Legislativo: Dr. Danilo Lionel Armando